



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00289-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ASOTRASCOL NIT. No. 901.538.881

Accionado: TERMINAL DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA NIT. No. 890.106.084.4

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Abril veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**. Informándole que se encuentra pendiente para estudio la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad,
Abril veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2.022)

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la entidad **ASOTRASCOL** en contra de **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN de solicitud de información y documentación

2º) CONSIDERACIONES

Atendiendo a que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por la entidad **ASOTRASCOL** en contra de **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.
- 2. OFICIAR:** a **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
- 3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00289-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ASOTRASCOL NIT. No. 901.538.881

Accionado: TERMINAL DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA NIT. No. 890.106.084.4

Soledad, Abril veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2.022)

Oficio No. -2022

Señores:

ASOTRASCOL

asotrascol.amb@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

- 1. ADMITIR** tutela instaurada por la entidad **ASOTRASCOL** en contra de **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A.**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.
 - 2. OFICIAR:** a **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
-
- 1.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
 - 2.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar”.

Cordialmente,

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-00289-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ASOTRASCOL NIT. No. 901.538.881

Accionado: TERMINAL DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA NIT. No. 890.106.084.4

Soledad, Abril veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2.022)

Oficio No054-2022

Señores:

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. **“ADMITIR** tutela instaurada por la entidad **ASOTRASCOL** en contra de **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.
2. **OFICIAR:** a **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S. A**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar”.

Cordialmente,

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Firmado Por:

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521a8b51ae247c268e8ec987f20250b23b3b51b94a1f5348ee93fb7ee534103f**

Documento generado en 28/04/2022 02:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>